

## MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS

Departamento Ejecutivo  
Pcia. Santa Fe / Republica Argentina

San Martín 483  
Tel. y Fax: 03471 - 451579 / 450022

municipalidadlasrosas@gmail.com  
<http://www.lasrosas.gov.ar>



### ORDENANZA N° 0785/2008

#### VISTO:

La Ordenanza N° 0766/2008 sancionada en fecha 6 de Octubre de 2008; y

#### CONSIDERANDO:

Que la misma fija como área de uso residencial exclusivo la comprendida por las calles Ciudad de Esperanza, Conquista del Desierto, Avenida Las Rosas, Santa Fe y Ruta Provincial N° 65;

Que si bien es conveniente preservar este lugar -hacia el futuro- para lograr un crecimiento armónico de la ciudad, en consonancia con una planificación de la misma que hoy se encuentra en marcha, ya existían en la zona emprendimientos de carácter industrial o comercial que, a priori, entrarían en contradicción con el espíritu que animó la sanción de aquella norma;

Que, indudablemente, es necesario otorgar un plazo prudencial y razonable para el relevamiento de esos casos y su posterior remisión al H° Concejo Municipal;

Que la problemática es mayor aún si tenemos en cuenta que nuestra ciudad no cuenta con un parque industrial delimitado.

POR ELLO; EL H° CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS ROSAS SANCIONA LA SIGUIENTE:

### O R D E N A N Z A

**Art. 1º:** Suspéndese la vigencia de la **Ordenanza N° 0766/2008** hasta el 01 de junio de 2009.

**Art. 2:** Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, por medio de la Secretaría de Planeamiento, realice un relevamiento de todos los emprendimientos comerciales o industriales que pudieren estar funcionando en dicha zona. Dicho relevamiento deberá realizarse e informarse a este Cuerpo antes del 30 de abril de 2009.

**Art. 3º:** Regístrese, archívese y comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación e instrumentación.

Las Rosas, 18 de Diciembre de 2008.-

